

Nombre de la Dependencia:	Presidencia Municipal de General Cepeda, Coahuila de Zaragoza
Área u Oficina:	Tesorería
Nombre del servicio, trámite o acto administrativo:	Pago del impuesto sobre espectáculos y diversiones públicas
Casos o supuestos en los que debe presentarse el servicio, trámite o acto administrativo:	Es objeto de este impuesto la realización de espectáculos y diversiones públicas no gravadas por el Impuesto al Valor Agregado
Cargo de servidor público responsable de atender el trámite:	Tesorera
Fundamento Legal:	Ley de Ingresos del Municipio de General Cepeda, Coahuila de Zaragoza Vigente
Formatos que se utilizan para el trámite:	
Lugar de atención:	Calle Miguel Hidalgo s/n, Zona Centro, General Cepeda Coah.
Teléfono:	(842) 425 02 99
Horarios de atención:	09:00 – 15:30 hrs.
Listado de los requisitos para gestionar el servicio, trámite o acto admvo.:	
Datos de los anexos que deben incluir al realizar el servicio, trámite o acto admvo.:	
Monto de los derechos:	I.- funciones de circo y carpas 10% sobre ingresos brutos. II.- funciones de teatro 10% sobre ingresos brutos. III.- carreras de caballos y peleas de gallos previa autorización de la secretaría de gobernación.30% sobre ingresos brutos, IV.- bailes con fines de lucro 20% sobre ingresos brutos. V.- bailes particulares \$ 538.00 En los casos de que el baile particular sea organizado con objeto de recabar fondos para fines de beneficencia o de carácter familiar, no se realizará cobro alguno. Vi.- ferias 25% sobre el ingreso bruto.

	VII.- corridas de toros, charreadas y jaripeos 20% sobre el ingreso bruto. VIII.- eventos deportivos 15% sobre ingresos brutos. IX.- presentaciones artísticas 15% sobre ingresos brutos. X.- funciones de box, lucha libre y similares 15% sobre ingresos brutos. XI.- por mesa de billar instalada \$35.00 mensual, sin venta de bebidas alcohólicas. En donde se expendan bebida alcohólica \$55.00 mensual por mesa de billar. XII.-aparatos musicales, en lugares en donde se expendan bebidas alcohólicas \$ 70.00 mensual. XIII.- orquestas, conjuntos o grupos similares locales, pagarán el 18% del monto del contrato. Los foráneos, pagarán un 25% sobre contrato; en este caso, el contratante será responsable solidario del pago del impuesto. XIV.- cuando se sustituya la música viva por aparatos electro-musicales para un evento, se pagará una cuota del 17% sobre el monto del contrato. XV.- aparatos de juegos mecánicos y electromecánicos, pagará por juego 10% sobre el ingreso bruto obtenido, juegos electrónicos y juegos de video que operen por medio de monedas o fichas pagarán \$83.00 mensual por cada máquina. XVI.- expedición de licencia de funcionamiento para video juegos y juegos electrónicos que operen por medio de monedas o fichas, por primera vez pagará \$210.00
Tiempo de Respuesta :	Inmediato
Vigencia del Trámite:	
Información adicional necesaria para facilitar el servicio, trámite o acto admvo.:	
Correo Electrónico oficial de la dependencia:	tesorería.gq@live.com.mx
Página Web de la Dependencia:	
Recursos o medios de impugnación que puede hacer valer, en caso de no ser satisfactoria la respuesta o no darse ésta en el plazo establecido:	